INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 654 00			
DEMANDANTE	Elba María Pérez Preciado	**DOC. IDENT.**	51.724.176 de Bogotá
DEMANDADA	UAE de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.		
ASUNTO	Pensión de Sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, mediante providencia anterior se había requerido a la parte demandante a efectos de que informara y pusieran en conocimiento del Despacho los nombres de los herederos determinados de la señora Betty Tinjacá de Guzmán. Igualmente, en el referido auto se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de la interviniente.

De tal suerte, y dando cumplimiento a lo requerido por el Despacho, la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que NO conoce quienes ostentan la calidad herederos determinados de la señora Betty Tinjacá de Guzmán. Aunado a lo anterior, se realizó la designación del Curador ad Litem de los Herederos Indeterminados, quien allegó escrito de contestación de demanda.

No obstante lo anterior, revisado el escrito de demanda se advierte que en los hechos 24º y 29º dese hace referencia a los hijos del causante y la señora Betty Tinjacá de Guzmán: FRANCISCO, JAIME ERNESTO, CARLOS EDUARDO y MARIA TERESA GUZMÁN TINJACÁ. De tal suerte, se dispondrá su vinculación dentro del proceso como herederos de la interviniente Betty Tinjacá de Guzmán, advirtiendo que no será de recibo la manifestación que se hiciere respecto al desconocimiento del lugar de notificación de los mismos, dado que en los documentos y hechos de la demanda se hace referencia a algunas direcciones de las personas vinculadas, aunado al hecho que al parecer existió un vínculo cercano entre uno de los hijos del causante (Jaime Ernesto Guzmán Tinjacá) y la demandante, lo cual puede facilitar la consecución de los datos de notificación.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR a **FRANCISCO, JAIME ERNESTO, CARLOS EDUARDO** y **MARIA TERESA GUZMÁN TINJACÁ** en calidad de herederos determinados de la interviniente **BETTY TINJACÁ DE GUZMÁN,** como consecuencia de su fallecimiento.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **FRANCISCO, JAIME ERNESTO, CARLOS EDUARDO** y **MARIA TERESA GUZMÁN TINJACÁ** en calidad de herederos determinados de la interviniente **BETTY TINJACÁ DE GUZMÁN**, para que, si a bien lo tienen, formule demanda frente a demandante y demandado a través de apoderado judicial, conforme a lo dispuesto por el Art. 63 del C.G.P. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. El trámite de notificación de las personas vinculadas estará a cargo de la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue constancia de publicación de edicto emplazatorio correspondiente a los HEREDEROS INDETERMINADOS, tal como lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y S.S., conforme a lo ordenado en auto anterior, teniendo en cuenta que la orden de emplazamiento se realizó **antes de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020.**

CUARTO: Por Secretaría súrtase la elaboración del respectivo edicto, así como publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Art. 108 Inciso 6º del C.G.P.).

QUINTO: **CONMINAR** a la parte demandante y su apoderado judicial para que en lo sucesivo se abstengan de realizar manifestaciones contrarias a la realidad, lo cual puede dar lugar a la configuración de la conducta punible de Fraude Procesal (Art. 453 Código Penal).

SEXTO: Una vez obre constancia de publicación del edicto y la contestación presentada por las personas vinculadas, se procederá a calificar la totalidad contestaciones de demanda y fijar fechad el Art. 77 del C.P.L. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO N.º 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**